



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N°01-DP-11  
(Actuación N° 317-10)**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Alberto Marqués, DNI: 13.515.185 en esta Defensoría con fecha 28 de diciembre de 2010;

**CONSIDERANDO:**

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la problemática que se le suscita habitualmente en su vivienda con los ruidos molestos provenientes de distintos eventos desarrollados en el Gimnasio de Bomberos Voluntarios (próximo a su vivienda). Relata que ha presentado notas de reclamos en Policía de Río Negro y en la Dirección de Inspección de Gobierno de la Municipalidad de Bariloche (cuyas copias acompaña a la nota). No obstante ello, la problemática continúa; sin obtener soluciones de los organismos municipales donde interpuso reclamo. Por lo expuesto, solicita la intervención de esta Defensoría;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por tanto la Administración Pública Municipal no estaría brindándole las respuestas y soluciones necesarias a sus reclamos relacionados a los ruidos molestos y la imposibilidad de descansar en horas de la noche.
- Que asimismo, es necesario avocarse e investigar la cuestión ya que en el lugar mencionado se desarrollan habitualmente espectáculos de todo tipo, y debe garantizarse a los vecinos que aquellos se harán respetando toda la normativa vigente (sin perjuicio de que la tarea de habilitación y fiscalización la realicen las áreas correspondientes).
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07; y la Carta Orgánica Municipal,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

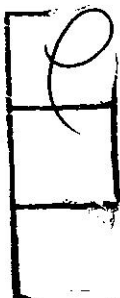
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Alberto Marqués, DNI: 13.515.185, a



través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 28 de Diciembre de 2010.

2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

**San Carlos Bariloche**, 5 de Enero de 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche